

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ- CESAR-
ENERO (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

AUTO No. 024

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

AP.DTE: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERAS ROSADO

DDO: ROSALBA TRASLAVIÑA VARGAS Y MARÍA OCHOA BORRERO

RAD: 20-178-40-89-001-2021-00306-00.

Estudiada la presente demanda demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LOPEZ., por intermedio del DR. MIGUEL EDUARDO CABRERAS ROSADO en contra de ROSALBA TRASLAVIÑA VARGAS Y MARÍA OCHOA BORRERO el despacho la **INADMITE** por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 82-4 del C. G. P. en concordancia con el Artículo 90 - 1 ibidem, así:

1. Artículo 82-4 del C. General del Proceso.
- 1.1. Artículo 90-1 ibidem.

Lo anterior debido, a que el apoderado de la parte demandante en el acápite de las pretensiones, realiza el cobro de los intereses moratorios desde una fecha anterior a la de su incumplimiento, es decir desde el “1° de Abril del 2019” cuando debió ser, en este caso desde el 11 de Abril del 2019 tal como se puede determinar al observar el título objeto de recaudo.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones arriba anotadas y en consecuencia concédasele al apoderado judicial de la parte demandante DR. MIGUEL EDUARDO CABRERAS ROSADO cinco (5) días para subsanar el error señalado, so pena, que se le rechace la misma.

SEGUNDO: Téngase y Reconózcase al DR. MIGUEL EDUARDO CABRERAS ROSADO como apoderado Judicial de ODALINDA ORTA LOPEZ en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 17 de Enero de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico.**

No. 003.

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

